

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005**  
**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION**  
 SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION  
 SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION (01)

Partida : 21
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		22.807.345
07		INGRESOS DE OPERACION		1.050
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		38.643
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		30.759
	99	Otros		7.884
09		APORTE FISCAL		22.698.451
	01	Libre		22.376.398
	03	Servicio de la Deuda Externa		322.053
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.201
	04	Mobiliario y Otros		4.201
15		SALDO INICIAL DE CAJA		65.000
		GASTOS		22.807.345
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.783.287
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.474.285
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.159.174
	01	Al Sector Privado		2.336.135
	006	Otras Transferencias		206.964
	029	Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	04	2.129.171
	03	A Otras Entidades Públicas		10.823.039
	015	Programas Convenios Internacionales	05	1.157.446
	320	Programas Especiales	05,06	719.005
	322	Programa Iniciativa Científica Millenium	05,07	4.157.071
	324	Programa de Becas, Art. 27 Ley N° 19.595		659.328
	327	Programa de Becas D.F.L. N° 22 (Ed.) de 1981	08	4.037.021
	328	Gastos Asociados - Programas de Becas		93.168
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		65.546
	03	Vehículos		24.725
	04	Mobiliario y Otros		23.489
	06	Equipos Informáticos		17.332
34		SERVICIO DE LA DEUDA		324.053
	02	Amortización Deuda Externa		269.941
	04	Intereses Deuda Externa		52.112

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005**  
**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION**  
 SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION  
 SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION (01)

Partida : 21
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 25
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 554  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
  - b) Horas extraordinarias año 43.893
    - Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional 144.134
    - Miles de \$
  - d) Convenios con personas naturales 353.732
    - Miles de \$
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
    - N° de personas 32
    - Miles de \$ 176.080
- 03 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 45.900
    - Miles de \$
- 04 Recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Ministerio de Planificación y Cooperación y esta institución, que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar. No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.
- 05 La Subsecretaría deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, al 31 de Agosto del año 2005, sobre la cobertura efectiva y el cumplimiento de metas de estos Programas, los proyectos asignados, su monto y los organismos ejecutores, de manera desagregada.
- 06 La distribución de estos recursos se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley.  
 Con los recursos que se asignen al Programa BID-FNDR, mediante resolución fundada, se podrán aprobar convenios con instituciones públicas o privadas, para llevar a cabo las actividades contempladas en cada uno de los subprogramas contenidos en el componente de Fortalecimiento Institucional establecido en el contrato de préstamo N°1281/OC-CH, entre el Gobierno de Chile (SUBDERE) y el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 07 Para los efectos de la ejecución de este programa se otorgará la calidad de agente público a la persona que se contrate para su coordinación.  
 Los recursos correspondientes al Programa Iniciativa Científica Millenium serán asignados a proyectos seleccionados mediante concursos públicos y en los convenios respectivos deberá dejarse expresa constancia que el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto quedará subordinado a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos, sin derecho a indemnización alguna en el evento de que ello no ocurriere, como condición previa para el traspaso de estos recursos.
- 08 Por acuerdo fundado del Comité Técnico a que se refiere el artículo 2° del citado D.F.L., se podrá conceder parcialmente los beneficios establecidos en el artículo 4°, cuando el becario obtenga financiamiento alternativo para la beca.  
 Asimismo, por igual procedimiento, se podrá otorgar al becario una prórroga para iniciar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 7° letra c) de dicho cuerpo legal.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005**  
**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION**  
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION  
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION (01)

Partida : 21
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

Durante el año 2005 no regirá el límite de becas contemplado en su artículo 1° transitorio.